

ACTA 562024

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las ocho horas del día cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, se reunieron en la Dirección General de Finanzas y Administración del edificio de la Administración Central, con domicilio en la calle cincuenta y cinco, Avenida Rafael Matos Escobedo, sin número, por Circuito Colonias y calle dieciséis, Fraccionamiento del Parque, de esta ciudad, las integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, Directora General de Finanzas y Administración; Contadora Pública **LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia.-----

La sesión extraordinaria, convocada con fecha tres de octubre del año en curso, quedó instalada bajo la presidencia de la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**. Seguidamente, la Maestra **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, dio la bienvenida a las integrantes del Comité y procedió a leer la convocatoria para la presente sesión, en la que se encuentra contenido el orden del día, el cual consta de los puntos siguientes:-----

Uno.- Declaración de apertura.-----

Dos.- Verificación del quórum.-----

Tres.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.-----

Cuatro.- Consideración y aprobación, en su caso del orden del día.-----

Cinco. - Análisis de los casos siguientes: **Primero.-** solicitud de ampliación de término que con fundamento en lo dispuesto por el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública pidió la Maestra en Derecho Mónica Domínguez Millán, Titular de la Unidad de Transparencia de la Uady con respecto a lo solicitado en el escrito de solicitud de acceso a la información con folio Uady 150/24 y folio SISA I 310587024000136 que a letra dice: "Base de datos, en formato abierto, sobre convenios, contratos y acuerdos firmados por la institución con Petróleos Mexicanos, sus filiales, empresas petroleras y de servicios petroleros, que incluyan fecha de firma, institución firmante (facultad, escuela, instituto, departamento, etc.), tema, causal o motivo del documento firmado, empresa firmante y monto, correspondientes a 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 ". **Segundo.-** clasificaciones

confidenciales y versiones públicas de los documentos consistentes en contratos de prestación de servicios y comodatos presentados por la Coordinación General de Servicios de Salud y la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán de las personas y fechas siguientes: Luis Alfonso Méndez Corcuera de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro; Gheysler Miguel Ventura Campo de fecha veinte de mayo del año dos mil veinticuatro; Jaime Alberto Díaz Limón de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro; Karen Leticia Caro Leal de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro; Edward Martín Regalado de fecha ocho de marzo del año dos mil veinticuatro; Asesoría Jurídica y Notarial de Yucatán, Sociedad Civil Particular de fecha ocho de marzo del año dos mil veinticuatro; Silvestre Peña Crespo de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro; Karen Pamela Gómez Interian de fecha uno de marzo del año dos mil veinticuatro; Genny Maricela Cruz Palma de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro; Óscar Leonardo Ríos García de fecha seis de febrero del año dos mil veinticuatro; G & G Educativa, Sociedad Civil Particular de fecha dos de febrero del año dos mil veinticuatro; Toledo Sauri Abogados, Sociedad Civil Particular de fecha once de abril del año dos mil veinticuatro; Asesoría Jurídica y Notarial de Yucatán, Sociedad Civil Particular de fecha doce de abril del año dos mil veinticuatro; Abril Guadalupe Sánchez Corea de fecha doce de abril del año dos mil veinticuatro; Daniela Sánchez Carro de fecha doce de abril del año dos mil veinticuatro; Miguel Jaimes Rodríguez de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro; Diego Mauricio Barbosa Loría de fecha doce de abril del año dos mil veinticuatro; Francisco Javier Chan Chan de fecha ocho de marzo del año dos mil veinticuatro; Óscar Leonardo Ríos García de fecha quince de marzo del año dos mil veinticuatro; Daniela Sánchez Carro de fecha doce de abril del año dos mil veinticuatro; Raúl Edilberto Bardales Alcocer de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro; Carlos Jorge Escalante Palma de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro; Lucy Orozco Carrillo de fecha veinte de mayo del año dos mil veinticuatro; María Domitila Nahuat Dzib de fecha uno de enero del año dos mil veinticuatro, y María Domitila Nahuat Dzib de fecha uno de enero del año dos mil veinticuatro.-----

Seis.- Clausura.-----

Con respecto al punto número uno de la orden del día la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** declaró formalmente abierta la sesión del Comité de Transparencia.-----

De conformidad con lo dispuesto por el punto número dos del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** verificó el quorum contando con la presencia de todas las integrantes del Comité de Transparencia, Contadora Pública **C. P. LAURA CERVERAURTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia.-----

Acto seguido, y en relación con el numeral tres del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, declaró legalmente constituida la sesión, y sometió a votación de las integrantes del Comité presentes en la sesión, los puntos contenidos en el número cuatro, aprobándose por unanimidad. -----

Para dar cumplimiento al punto número cinco del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, presentó los casos a analizar, acordando el Comité de Transparencia por unanimidad de votos, los puntos siguientes: **Primero.-** Que el día dos de octubre del año dos mil veinticuatro ingresó a esta Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información con folio Uady 150/24 y folio SISAI 310587024000136 en la que se requiere lo siguiente: "Base de datos, en formato abierto, sobre convenios, contratos y acuerdos firmados por la institución con Petróleos Mexicanos, sus filiales, empresas petroleras y de servicios petroleros, que incluyan fecha de firma, institución firmante (facultad, escuela, instituto, departamento, etc.), tema, causal o motivo del documento firmado, empresa firmante y monto, correspondientes a 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 ". Que debido a lo que se solicita y con el objeto de dar una respuesta correcta, la Unidad de Transparencia de la Uady ha requerido a todas las unidades administrativas que conforman la Universidad Autónoma de Yucatán para que realicen la búsqueda exhaustiva de dicha información, por lo que para que estas cuenten con el tiempo suficiente para localizar la información y elaborar la respuesta correspondiente, la Maestra en Derecho Mónica Domínguez Millán, Titular de la citada Unidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicitó a este Comité de Transparencia una ampliación de término de diez días hábiles más para la entrega de la respuesta al solicitante. Que en virtud de lo expresado con anterioridad, este Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán considera que dichas unidades

administrativas sí necesitan del tiempo suficiente para poder localizar la información peticionada en el folio Uady 150/24 y folio SISAI 310587024000136 de fecha dos de octubre del año dos mil veinticuatro y con esto elaborar los oficios de respuesta para poder dar cumplimiento con lo requerido por la Unidad de Transparencia. Que, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia acordó por unanimidad de votos ampliar el término para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio Uady 150/24 y folio SISAI 310587024000136 por un término de diez días hábiles más al que otorga la ley. **Segundo.-** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de **Luis Alfonso Méndez Corcuera** de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del tercer renglón y parcial del cuarto renglón del párrafo quinto de la hoja uno y eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del quinto renglón del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio y la Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de **Gheysler Miguel Ventura Campo** de fecha veinte de mayo del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación del cuarto renglón y parcial del quinto renglón del párrafo quinto de la hoja uno y eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del sexto renglón del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio y la Clave Única de Registro de Población, del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de **Jaime Alberto Díaz Limón** de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de

Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del tercer renglón, el cuarto renglón, el quinto renglón y parcial del sexto renglón del párrafo quinto de la hoja uno y eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del octavo renglón del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio y en la Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de **Karen Leticia Caro Leal** de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del tercer renglón, del párrafo séptimo de la hoja uno, eliminación del segundo renglón y el tercer renglón del párrafo primero de la hoja dos y la eliminación de diez dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo séptimo de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, el domicilio, número de cuenta bancaria y clabe interbancaria de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de **Edward Martín Regalado** de fecha ocho de marzo del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del tercer renglón, el cuarto renglón y parcial del quinto renglón, del párrafo quinto de la hoja uno y la eliminación del dieciocho caracteres alfanuméricos del séptimo renglón, del párrafo quinto de la hoja uno, que consisten exclusivamente en el domicilio y la Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de

prestación de servicios de **Asesoría Jurídica y Notarial de Yucatán, Sociedad Civil Particular** de fecha ocho de marzo del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de diecisiete dígitos del cuarto renglón y catorce dígitos del quinto renglón del párrafo tercer de la hoja tres, que consiste exclusivamente en el número de cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio, ya que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el criterio número 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI; se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de **Silvestre Peña Crespo** de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del tercer renglón del párrafo séptimo de la hoja uno, eliminación del segundo renglón del párrafo noveno de la hoja uno, y el primer y el segundo renglón del párrafo primero de la hoja dos y eliminación del diez dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo séptimo de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio, número de cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de **Karen Pamela Gómez Interian** de fecha uno de marzo del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del segundo renglón del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de **Genny Maricela Cruz Palma** de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del tercer renglón del párrafo octavo de la hoja uno, eliminación del segundo renglón y tercer renglón del párrafo segundo de la hoja dos y eliminación de diez dígitos del cuarto renglón y dieciocho dígitos del quinto renglón del párrafo octavo de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio y cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de **Óscar Leonardo Ríos García** de fecha seis de febrero del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del cuarto renglón del párrafo séptimo de la hoja uno, eliminación del segundo renglón y tercer renglón del párrafo primero de la hoja dos y eliminación de diez dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo séptimo de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio y cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de **G & G Educativa, Sociedad Civil Particular** de fecha dos de febrero del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de diez dígitos del cuarto renglón y dieciocho dígitos del quinto renglón del párrafo cuarto de la hoja tres, que consiste exclusivamente en el número de cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio, ya que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos

financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el criterio número 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI; se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de **Toledo Sauri Abogados, Sociedad Civil Particular** de fecha once de abril del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de diez dígitos del cuarto renglón y dieciocho dígitos del quinto renglón del párrafo tercero de la hoja tres, que consiste exclusivamente en el número de cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio, ya que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el criterio número 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI); se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de **Asesoría Jurídica y Notarial de Yucatán, Sociedad Civil Particular** de fecha doce de abril del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de diecisiete dígitos del cuarto renglón y catorce dígitos del quinto renglón del párrafo segundo de la hoja tres, que consiste exclusivamente en el número de cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio, ya que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el criterio número 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

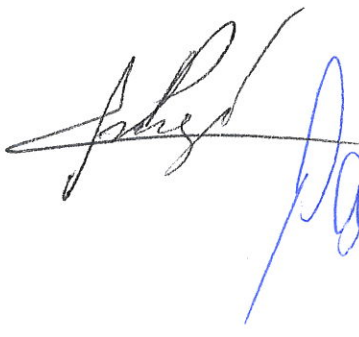
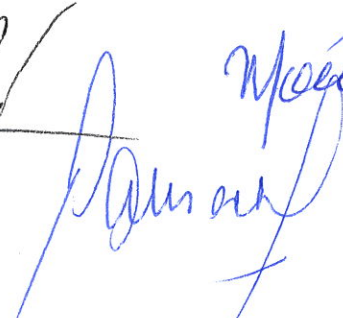
Protección de Datos Personales (INAI); se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de **Abril Guadalupe Sánchez Corea** de fecha doce de abril del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación del cuarto renglón, el quinto renglón y parcial del sexto renglón del párrafo quinto de la hoja uno y eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del séptimo renglón del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio y la Clave Única de Registro del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de **Daniela Sánchez Carro** de fecha doce de abril del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del cuarto renglón, el quinto renglón y parcial del sexto renglón del párrafo quinto de la hoja uno, y eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del séptimo renglón del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio y la Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de **Miguel Jaimes Rodríguez** de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro, presentado por la Coordinación General de Servicio de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de ocho caracteres del párrafo sexto del noveno renglón de la página uno y eliminación de dieciocho caracteres del párrafo sexto del trigésimo séptimo renglón de la página uno, que consiste exclusivamente en la nacionalidad y la Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento

consistente en el contrato de prestación de servicios de **Diego Mauricio Barbosa Loría** de fecha primero de julio del año dos mil veinticuatro, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de ocho caracteres del párrafo sexto del décimo renglón de la página uno y eliminación de dieciocho caracteres del párrafo sexto del trigésimo sexto renglón de la página uno, que consiste exclusivamente en la nacionalidad y la Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de **Francisco Javier Chan Chan** de fecha ocho de marzo del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de una palabra del primer renglón de párrafo sexto de la hoja uno, eliminación del dieciocho caracteres alfanuméricos del tercer renglón del párrafo sexto de la hoja uno, eliminación del segundo renglón y el tercer renglón del párrafo octavo de la hoja uno y eliminación de diez dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo sexto de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la nacionalidad, la Clave Única de Registro de Población, domicilio y número de cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de **Óscar Leonardo Ríos García** de fecha quince de marzo del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de una palabra del primer renglón de párrafo sexto de la hoja uno, eliminación del dieciocho caracteres alfanuméricos del tercer renglón del párrafo sexto de la hoja uno, eliminación del segundo renglón y el tercer renglón del párrafo octavo de la hoja dos y eliminación de diez dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo séptimo de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la nacionalidad, la Clave Única de Registro de

Población, domicilio y número de cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de **Daniela Sánchez Carro** de fecha doce de abril del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del séptimo renglón del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de **Raúl Edilberto Bardales Alcocer** de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de una palabra del primer renglón de párrafo sexto de la hoja uno, eliminación del dieciocho caracteres alfanuméricos del tercer renglón del párrafo sexto de la hoja uno, eliminación del segundo renglón y el tercer renglón del párrafo octavo de la hoja uno y eliminación de diez dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del sexto renglón del párrafo sexto de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la nacionalidad, la Clave Única de Registro de Población, domicilio y número de cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de **Carlos Jorge Escalante Palma** de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de una palabra del primer renglón de párrafo sexto de la hoja uno, eliminación del dieciocho caracteres alfanuméricos del tercer renglón del párrafo sexto de la hoja uno, eliminación del

segundo renglón y el tercer renglón del párrafo octavo de la hoja uno y eliminación de once dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo sexto de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la nacionalidad, la Clave Única de Registro de Población, domicilio y número de cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de **Lucy Orozco Carrillo** de fecha veinte de mayo del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del sexto renglón del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de comodato de **María Domitila Nahuat Dzib** de fecha uno de enero del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de una palabra del primer renglón del párrafo sexto de la hoja uno y la eliminación del segundo renglón y el tercer renglón del párrafo séptimo de la hoja uno, que consiste exclusivamente en la nacionalidad y el domicilio de la comodataria por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de comodato de **María Domitila Nahuat Dzib** de fecha uno de enero del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de una palabra del primer renglón del párrafo sexto de la hoja uno y la eliminación del segundo renglón y el tercer renglón del párrafo séptimo de la hoja uno, que consiste exclusivamente en la nacionalidad y el domicilio de la comodataria por

resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----- Finalmente, agotados los puntos del orden del día, la presidenta del Comité de Transparencia dio por terminada la sesión, declarándola clausurada, siendo las nueve horas del mismo día.-----

  *México*